

#### ACTA CFP Nº 36/2015

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de septiembre de 2015, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1º 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Antonio De Nichilo, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Pedro De Carli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes la Representante Suplente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangiobbe, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Téc. Fernando Marcos, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

#### A. POLITICA PESQUERA

- Proyecto GEF "Fortalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad Marina en Áreas Ecológicas Clave y Aplicación del Enfoque Ecosistémico de la Pesca" (EEP): Nota de la SAyDS (03/09/15 ingresada 10/09/15) invitando al taller de presentación del proyecto y solicitando adhesión del CFP.
- C. TEMAS ADMINISTRATIVOS
- 1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. <u>Falta de explotación de CITC</u>: Exp. S05:0017090/15: Nota DNCP (08/09/15) elevando a consideración del CFP la presentación de PRINMAR S.A. en relación con el Informe de Gestión 2013 y la decisión adoptada en las Actas CFP N° 46/14 y 49/14 respecto del buque BELVEDERE (M.N. 01398).
- 1.2. Merluza de cola Resolución CFP N° 8/15: Nota DNCP N° 850 (23/09/15) informando la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie merluza de cola y las solicitudes de asignación de volúmenes de captura para el corriente año.
- 1.3. Merluza común-Resolución CFP N° 5/15: Nota DNCP N° 849/15 (23/06/15) informando la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie y las solicitudes de asignación de volúmenes de captura para el corriente año.
- 1.4. Merluza negra: Nota de ARGENOVA S.A. (ingresada 14/09/15) solicitando

asignación de toneladas de la Reserva de Administración y reiterando proyecto de inversión.

## 2. PROYECTO PESQUERO

- 2.1. Exp. S05: 0048799/15: Nota DNCP (01/09/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques PORTOBELO I (M.N. 02699), PABLO I (M.N. 0374), TABEIRON TRES (M.N. 02365), ESPIRITU SANTO (M.N. 0769) y del PROTOTIPO AC19, cuya incorporación a la matrícula nacional fue autorizada mediante las Actas CFP Nº 32/14 y 43/14.
- 3. <u>CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE</u>
- 3.1. Informe Técnico Oficial N° 18/15: "Evolución de la población de caballa al sur de 39° S entre 1990 y 2014. Recomendaciones de capturas biológicamente aceptables para el año 2015."
- Nota INIDEP DNI N° 129/15 (21/09/15) elevando a consideración del CFP recomendación de CMP de caballa (Scomber japonicus) al norte del paralelo 39° S.
- 4. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 4.1. Exp. S05:0017387/15: Nota DNCP (02/09/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SAN ANTONINO (M.N. 0375) perteneciente a la firma TATURIELLO S.A.
- 5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 5.1. Exp. S05:0055045/15: Nota DNCP (21/09/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de FENIX INTERNATIONAL S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque XIN SHI JI N° 91 (M.N. 02924).
- 5.2. Exp. S05:0055016/15: Nota DNCP (21/09/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque XIN SHI JI N° 95 (M.N. 02933).
- 5.3. Exp. S05:0055030/15: Nota DNCP (21/09/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de FENIX INTERNATIONAL S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque XIN SHI JI N° 92 (M.N. 02930).
- 5.4. Exp. S05:0054996/15: Nota DNCP (21/09/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de FENIX INTERNATIONAL S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque XIN SHI JI N° 89 (M.N. 02903).
- 6. <u>LANGOSTINO</u>
- 6.1. Medidas de administración y operación sobre la especie Acta CFP N° 22/15: Exp. S05:0040437/15: Nota DNCP N° 844 (21/09/15) elevando a consideración del CFP la presentación de ATUNERA ARGENTINA S.A. y XEITOSIÑO S.A. solicitando la emisión de la autorización de captura correspondiente al buque XEITOSIÑO (M.N. 0403), con motivo en la reformulación de su proyecto pesquero original en conjunto con el del buque VENTARRON 1° (M.N. 0479).

#### A. POLITICA PESQUERA



1. Proyecto GEF "Fortalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad Marina en Áreas Ecológicas Clave y Aplicación del Enfoque Ecosistémico de la Pesca" (EEP): Nota de la SAyDS (03/09/15 ingresada 10/09/15) invitando al taller de presentación del proyecto y solicitando adhesión del CFP.

La Representante de la SAyDS informa a los demás miembros del CFP que durante la mañana del día de ayer se llevó a cabo el taller mencionado en el que se detallaron los alcances del proyecto de la referencia, cuyo objetivo es ampliar el conocimiento sobre los aspectos biológicos, ecológicos, sociales y económicos de los ecosistemas marinos y su biodiversidad para minimizar los impactos negativos de la pesca, mediante la realización de una experiencia piloto con la aplicación del enfoque ecosistémico pesquero, y la propuesta de establecimiento de un área marina protegida.

Asimismo se explicó a las instituciones participantes las características del cofinanciamiento que se requiere de ellas para llevar adelante el proyecto y se les solicitó que, a la brevedad posible, firmaran su adhesión al proyecto y su compromiso de cofinanciamiento.

Los miembros del CFP acordaron analizar la solicitud para proceder con lo requerido por la SAyDS a la mayor brevedad.

#### C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

#### 1. REGIMEN DE CITC

1.1. Falta de explotación de CITC: Exp. S05:0017090/15: Nota DNCP (08/09/15) elevando a consideración del CFP la presentación de PRINMAR S.A. en relación con el Informe de Gestión 2013 y la decisión adoptada en las Actas CFP N° 46/14 y 49/14 respecto del buque BELVEDERE (M.N. 01398).

Tomado conocimiento de las actuaciones de referencia se acuerda girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

#### 1.2. Merluza de cola:

1.2.1. Resolución CFP N° 8/15: Nota DNCP N° 850 (23/09/15) informando la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie merluza de cola y las solicitudes de asignación de volúmenes de captura para el



#### corriente año.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa el resumen de los reintegros de volúmenes de captura de merluza de cola a la Reserva de Administración de la especie, al día de la fecha:

Matrícula	Buque	Toneladas
0237	CENTURION DEL ATLANTICO	7.000,00
01842	BEAGLE I	1.188,40
01420	CERES	1.800,00
0790	COALSA SEGUNDO	4.030,60
068	DON PEDRO	726,30
0326	ECHIZEN MARU	11.074,00
0920	FONSECA	1.341,62
01421	GEMINIS	1.750,00
0927	ITXAS LUR	795,90
0546	LUCA MARIO	2.100,00
01173	MARIA EUGENIA	469,00
01174	MARIA LILIANA	353,10
01424	MELLINO II	23,60
0542	NAVEGANTES	950,00
021	PESCARGEN III	157,00
0150	PESCARGEN IV	361,00
078	PESCARGEN V	403,00
0244	PONTE DE RANDE	1.500,00
02630	PUENTE MAYOR	767,30
0926	STELLA MARIS I	863,90
TOTAL		37.654,72

Asimismo, se informa el volumen total disponible en la Reserva de Administración, los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza de cola, el consumo de su CITC y el promedio de captura por marea.

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza de cola, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 22/09) para el período anual 2015, a la totalidad de los peticionantes que han cumplido con la captura exigida, en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
02781	API V	500,00
0678	ANTARTIDA	500,00
TOTAL		1.000,00

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva



de Administración previsto en los artículos 15 y16 de la Resolución CFP N° 22/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.3. Merluza común: Resolución CFP N° 5/15: Nota DNCP N° 849/15 (23/06/15) informando la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie y las solicitudes de asignación de volúmenes de captura para el corriente año.

Se toma conocimiento de la Nota DNCP N° 849/15 en la que se informa el resumen de los reintegros de volúmenes de captura de merluza común a la Reserva de Administración de la especie, al día de la fecha:

Matrícula	Buque	Toneladas
02482	CABO BUENA ESPERANZA	725,00
02483	CABO DOS BAHIAS	725,00
022	CABO SAN SEBASTIAN	1.173,00
024	CABO VIRGENES	1.271,00
01598	DESEADO	70,64
0029	DON ANTONIO	88,00
069	DON LUCIANO	715,48
01526	EL SANTO	169,36
01458	FRANCO	357,58
01423	IGLU I	270,00
02126	NEPTUNIA I	31,50
02634	NUEVA NEPTUNIA I	52,40
02572	PACHACA	21,50
072	PROMARSA I	746,00
073	PROMARSA II	618,00
02096	PROMARSA III	705,00
0580	QUEQUEN SALADO	16,60
01120	REPUNTE	337,90
0375	SAN ANTONINO	225,73
0289	SAN MATIAS	386,04
0494	SIEMPRE SANTA ROSA	95,00
02904	TRABAJAMOS	128,99
01476	WIRON IV	434,53
01462	KARINA	714,68
01406	CAMERIGE	335,12
01471	INITIO PEZ	190,00
01472	INFINITUS PEZ	207,00
02122	POLARBORG I	729,18



02117	POLARBORG II	702,15
01813	MAGRITTE	558,89
01424	MELLINO II	42,45
09	SANTA ANGELA	808,63
02314	EURO II	61,59
01105	SUMATRA	137,00
01637	BOUCIÑA	823,60
01397	DON JUAN	150,00
01073	MARBELLA	150,00
01089	MESSINA I	150,00
TOTAL		15.124,54

Asimismo, se informa el volumen total disponible en la Reserva de Administración, los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenece y el promedio de captura por marea.

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP Nº 23/09) para el período anual 2015, a la totalidad de los peticionantes que han cumplido con la captura exigida, en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
02781	API V	500,00
0612	URABAIN	500,00
021	PESCARGEN III	100,00
0150	PESCARGEN IV	100,00
0790	COALSA SEGUNDO	1.000,00
01733	DON SANTIAGO	200,00
0181	ALTALENA	200,00
01887	ESTEIRO	150,00
02152	SAN JORGE MARTIR	200,00
0569	SAN ANDRES APOSTOL	200,00
0352	MARCALA I	200,00
0975	PONTE CORUXO	200,00
01065	KANTXOPE	200,00
0369	Vº MARIA INMACULADA	150,00
0971	CONSTANCIA	100,00
01556	MADRE DIVINA	100,00
01181	LANZA SECA	80,00
02630	PUENTE MAYOR	1.000,00
0175	ANABELLA M	200,00
0176	CAROLINA P	200,00
0538	PESCAPUERTA QUINTO	200,00



TOTAL	5.780,00
-------	----------

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.4. <u>Merluza negra</u>: Nota de ARGENOVA S.A. (ingresada 14/09/15) solicitando asignación de toneladas de la Reserva de Administración y reiterando proyecto de inversión.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

## 2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp. S05: 0048799/15: Nota DNCP (01/09/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques PORTOBELO I (M.N. 02699), PABLO I (M.N. 0374), TABEIRON TRES (M.N. 02365), ESPIRITU SANTO (M.N. 0769) y del PROTOTIPO AC19, cuya incorporación a la matrícula nacional fue autorizada mediante las Actas CFP Nº 32/14 y 43/14.

Se reciben las actuaciones remitidas por la DNCP, en las que tramita la solicitud de PESQUERA PABLO PRIMERO S.A., BABEFE S.A., PESQUERA GIANFRANCO S.A., FARO RECALADA S.A. y el Señor Juan Bautista AMALFITANO, presentada con el objeto de obtener la reformulación de los proyectos de explotación pesquera correspondientes a los buques PORTOBELO I (M.N. 02699), PABLO I (M.N. 0374), TABEIRON TRES (M.N. 02365), ESPIRITU SANTO (M.N. 0769) y el PROTOTIPO AC19 cuya incorporación, con el permiso de pesca y la autorización de captura correspondiente, fue autorizada mediante las Actas CFP N° 32/14 y N° 43/14.

El pedido consiste en utilizar la totalidad de la autorización de captura que surge de los proyectos de explotación pesquera de todos los buques involucrados, distribuida solamente entre los buques TABEIRON TRES (M.N. 02365), PORTOBELO I (M.N. 02699), y el PROTOTIPO AC19 al que se refieren las actas antes citadas, ya que los buques restantes se retiran del caladero.

La nueva distribución de las autorizaciones de captura se solicitó de la siguiente manera:

El buque TABEIRON TRES (M.N. 02365) actualmente posee una autorización de captura de 2136,7 t de todas las especies, y solicitan la adición de 564 t de todas las



especies (totalizando 2.700,7 t de todas las especies).

El buque PORTOBELO I (M.N. 02699) actualmente posee una autorización de captura de 1.364 t de variado costero, bacalao austral y anchoíta, y se solicita la adición de 356 t de todas las especies sin langostino (provenientes del proyecto pesquero aprobado en Actas CFP N° 32/14 y N° 43/14) más la totalidad de toneladas residuales que surjan de la sumatoria de los permisos de pesca de los buques ESPIRITU SANTO y PABLO I que no hayan sido utilizadas para el TABEIRON TRES (M.N. 02365).

Expresan que la petición se condice con la política pesquera nacional que está llevando adelante el Consejo Federal Pesquero, a través de la reducción del esfuerzo pesquero y la merma de embarcaciones en el caladero que conlleva la propuesta (retiro de dos buques del caladero: PABLO I y ESPIRITU SANTO); que además en la unificación de los permisos involucrados se respetan las exigencias normativas a tal fin, sin incorporar ningún buque nuevo, sólo mejorar los existentes tan sólo en lo concerniente a las autorizaciones de captura, renunciando a dos permisos, excluyendo y prescindiendo de dos cascos, uno por siniestro y otro por fin de la vida útil, en base a consideraciones tecnológicas, económicas, de habitabilidad y seguridad en la navegación que impiden seguir operando con ellos.

El informe de la DNCP, recoge la información suministrada por la Dirección del Registro de la Pesca respecto de los buques involucrados en la reformulación.

BABEFE S.A. es la actual propietaria de la embarcación PABLO I (M.N. 0374), que cuenta con permiso de pesca vigente y con una autorización de captura para todas las especies permitidas que no hayan sido sometidas al Régimen General de CITC y los regímenes por especie aprobados por el CFP. El buque sufrió un siniestro según certificación de PNA se ha solicitado la transferencia del permiso de pesca.

El buque ESPIRITU SANTO (M.N. 0769) se encuentra registrado a nombre del señor Juan Bautista AMALFITANO, cuenta con permiso de pesca vigente y con una autorización de captura para todas las especies permitidas que no hayan sido sometidas al Régimen General de CITC y los regímenes por especie aprobados por el CFP

FARO RECALADA S.A. es la titular del permiso de pesca vigente del buque PORTOBELO I (M.N. 02699), que cuenta con una autorización de captura anual de 1.364 toneladas de variado costero, bacalao austral y anchoíta.

PESQUERA QUARA S.A. es la titular del permiso de pesca vigente del buque TABEIRON TRES (M.N. 02365), que cuenta con una autorización de captura anual de 2.136,7 toneladas para todas las especies que no hayan sido sometidas al Régimen General de CITC y los regímenes específicos por especie aprobados por el CFP.



Se informa también la captura histórica de los buques involucrados (conforme informe de la Dirección de Administración Pesquera):

El buque PABLO I (M.N. 0374) registra un promedio de captura durante los tres mejores años, de 868,5 t de especies no cuotificadas.

El buque ESPIRITU SANTO (M.N. 0769) registra un promedio de captura durante los tres mejores años, de 682.4 t de especies no cuotificadas.

El buque PORTOBELO I (M.N. 02699) tiene establecido un cupo anual en su autorización de captura en base a la política establecida por el Consejo Federal Pesquero, con motivo de la transferencia del permiso de pesca del buque CHIARPESCA 58 (M.N. 01028) a su favor aprobada mediante Disposición SSP N° 3 de fecha 30 de enero de 2009, donde se estableció un cupo 1.364 t anuales de variado costero, bacalao austral y anchoita, que es su actual autorización de captura

Respecto del buque TABEIRON TRES (M.N. 02365) se informa que también se ha establecido un cupo anual en su autorización de captura en base a la política establecida por el Consejo Federal Pesquero, con motivo de la reformulación aprobada mediante Acta CFP N° 28/2010, donde se estableció un cupo de captura anual de 2.136,7 toneladas para todas las especies, que es su actual autorización de captura.

Analizadas las actuaciones, y la información provista por la DNCP, considerando que la solicitud involucra el retiro de dos embarcaciones del caladero, de conformidad con la política fijada por el CFP, se decide por unanimidad aprobar la solicitud de reformulación en los siguientes términos y condiciones:

- a) La DNCP extinguirá los permisos de pesca de los buques ESPIRITU SANTO (M.N. 0769) y PABLO I (M.N. 0374).
- b) La DNCP modificará la autorización de captura del buque identificado como PROTOTIPO AC19 (Actas 32/14 y 43/14), quedando restringida a 500 toneladas de todas las especies que no están sometidas al Régimen de CITC o a los regímenes específicos establecidos por el CFP, con exclusión de la especie langostino.
- c) La DNCP modificará la autorización de captura del buque PORTOBELO I (M.N. 02699), actualmente de 1.364 t anuales de variado costero, bacalao austral y anchoíta, a la que se adicionarán: 355 toneladas de todas las especies que no están sometidas al Régimen de CITC o a los regímenes específicos establecidos por el CFP, con exclusión de la especie langostino, y 986,9 toneladas de todas las especies que no están sometidas al Régimen de CITC o a los regímenes específicos establecidos por el CFP.
- d) La DNCP modificará la autorización de captura del buque TABEIRON TRES (M.N. 02365), actualmente de 2.136,7 todas las especies que no están sometidas al Régimen de CITC o a los regímenes específicos establecidos por el CFP, a las que



adicionará 564 toneladas de las mismas especies.

e) La totalidad de los interesados deberá expresar su conformidad con la decisión precedente y se deberá desistir del trámite de transferencia del permiso de pesca correspondiente al buque PABLO I (M.N. 0374).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente.

# 3. <u>CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE</u>

- 3.1. Informe Técnico Oficial N° 18/15: "Evolución de la población de caballa al sur de 39° S entre 1990 y 2014. Recomendaciones de capturas biológicamente aceptables para el año 2015."
- 3.2. Nota INIDEP DNI N° 129/15 (21/09/15) elevando a consideración del CFP recomendación de CMP de caballa (*Scomber japonicus*) al norte del paralelo 39° S.

Se toma conocimiento del informe y nota INIDEP de los puntos 3.1. y 3.2. y se procede al análisis de los mismos.

El Informe Técnico Oficial N° 18/15 concluye que la población de caballa al sur del paralelo 39° de latitud Sur presenta una condición estable y su rendimiento actual se encuentra por debajo de su máximo potencial. Considera adecuado mantener para el año 2015 una captura biológicamente aceptable de 31.000 toneladas.

La Nota INIDEP DNI N° 129/15 manifiesta que, durante los últimos años, no se ha incorporado información adicional que pueda modificar en forma significativa la evaluación realizada en 2012; por ello al igual que en 2013 y 2014 sugiere mantener durante el corriente año la recomendación de captura de caballa al norte del paralelo 39° S surgida del mencionado análisis, equivalente a 14.200 toneladas.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se fija la Captura Máxima Permisible (CMP) de la especie caballa (*Scomber japonicus*) para el año 2015, en los siguientes valores:

- -Norte del paralelo 39° de latitud Sur: 14.200 toneladas; y
- -Sur del paralelo 39° de latitud Sur 27.000 toneladas, y una Reserva de Administración de 4.000 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 9/2015.

### 4. <u>INACTIVIDAD COMERCIAL</u>



# 4.1. Exp. S05:0017387/15: Nota DNCP (02/09/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SAN ANTONINO (M.N. 0375) perteneciente a la firma TATURIELLO S.A.

El 18/03/15 TATURIELLO S.A., a través de su representante legal, efectuó una presentación con el objeto de informar la inactividad comercial del buque SAN ANTONINO (M.N. 0375). En la misma presenta cronograma de tareas realizadas desde el 20/09/14 al 23/03/15. Asimismo desde la foja 7 hasta la 27 obra la documental respectiva en los términos de la Resolución CFP Nº 4/10, adjuntándose el cronograma de tareas de reparación, facturas, presupuestos y otros documentos.

El 16/04/15 la Coordinación Seguimiento Estadístico Pesquero informó que la última marea con actividad extractiva realizada data del 25/03/2012.

A fojas 31 se encuentra el Memo DAP/TC 57/15, en dónde el Área de Transferencia de Cuotas informe en detalle las paradas biológicas realizadas por el buque durante los años 2012, 2013 y 2014, siendo la última cumplida entre los días 10/09/2014 al 19/09/2014.

El 12/05/15 la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP Nº 4/10.

El 14/05/15 a través del Acta CFP Nº 17/05 se decidió, en el punto 4.1, devolver las actuaciones para que se complemente la presentación inicial. Se expresó también que: "Con respecto a la presentación bajo análisis, se señala que la misma se limita al período de inactividad que va desde la última parada biológica de la embarcación, y que ha omitido referirse al período previo, desde la última marea con actividad extractiva hasta la referida última parada biológica. Las paradas biológicas reglamentariamente establecidas tienen efecto sobre el plazo para peticionar la justificación de la inactividad comercial, y deben ser informadas por el titular del permiso de pesca, a la luz de lo establecido por la Resolución CFP Nº 4/10 (artículo 4º, inciso a), pero no constituyen, por sí solas, una causal de justificación de la inactividad comercial cuando el CFP debe analizar la falta de operación de un buque". Esto surge con claridad de la misma resolución que exige indicar "Las causas que generaron la inactividad comercial. Se cumplirá con un relato pormenorizado de los hechos respectivos, adjuntando toda la documentación respaldatoria pertinente, y ofreciendo con precisión la restante prueba que se estime conducente". Es decir, que las causas generadoras de la inactividad se explican con el relato fáctico pormenorizado y con las pruebas a su respecto.

El 03/06/15 la firma TATURIELLO S.A fue notificada del contenido del Acta CFP Nº 17/15.

El 09/06/15 la administrada pidió tomar vista del expediente y, con fecha de



notificación del 19/06/15, se le concede la misma por el plazo de 10 días hábiles.

El 17/07/15 se presentó nuevamente TATURIELLO S.A. a fin de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta CFP Nº 17/15. En el escrito relata las reparaciones realizadas y a realizarse desde el 14/04/12 hasta el 03/12/15. Con respecto a los hechos del periodo comprendido entre el 25/03/12 y el 20/09/14, es menester aclarar que se acompaña cronograma detallado de reparaciones, entre las que se encuentran la de la caja reductora, la solicitud de puesta en seco al Astillero SPI, la realización de trabajos en el casco, asimismo se realizaron trabajos sobre el sistema de propulsión y gobierno, también se realizó el cambio de los bujes, se trabajó sobre los compresores de frío, sobre el circuito de inyección de combustible y sobre la bomba hidráulica de guinches. De igual manera argumenta que debe tenerse en consideración las medidas de fuerza desde Marzo a Agosto del 2012. En lo atinente a la documentación acompañada y referenciada con los hechos expuestos (fs. 66/277) se observa que la factura más antigua data del 02/01/13. Asimismo hay fotocopias de remitos con fecha del 25/01/12, 18/12/2012 y del 26/12/12.

Si bien la normativa vigente hasta la Resolución CFP N° 14/14 permitió la prolongación de períodos de inactividad al asignar efectos a las paradas biológicas en el cómputo de dichos períodos, lo cierto es que cuando se excede el plazo de 180 días el CFP debe analizar la falta de operación y las causas invocadas.

Luego de efectuado este análisis, sobre la base de la documentación presentada por la interesada, el cronograma de tareas y lo manifestado en sus dos presentaciones, se estima que el lapso de inactividad ha sido muy extenso en relación a las reparaciones necesarias. Es por este motivo que, atendiendo a la actividad desarrollada -y la proyectada- con mayor intensidad en el último tiempo de inactividad, teniendo especialmente en cuenta el próximo retorno a la operación del buque (anunciado para el 3/12/15 en la reciente presentación del 17/07/15), se considera razonable justificar la inactividad comercial del buque hasta la fecha de la última presentación de la interesada, ya que las causas expuestas no tienen mérito suficiente para una justificación más extensa.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque SAN ANTONINO (M.N. 0375), solicitada por TATURIELLO S.A., desde el 19/09/2014 (finalización de la última parada biológica) hasta el 17/07/15 (última presentación de la interesada).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

# 5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA



5.1. Exp. S05:0055045/15: Nota DNCP (21/09/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de FENIX INTERNATIONAL S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque XIN SHI JI N° 91 (M.N. 02924).

El 28/08/15 la firma FENIX INTERNACIONAL S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque "XIN SHI JI Nº 91" (M.N 02924) del que es propietaria (fs. 27). Acompañó la documentación prevista en el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 (fs. 4/41 y documentación adjunta).

El 22/09/15 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones a consideración del CFP, con el informe correspondiente glosado a fs. 46/48.

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3º del reglamento aplicable se encuentran cumplidos con las presentaciones efectuadas, pero el propietario ha acompañado copia simple de la traducción de la baja de inscripción del registro chino ocurrida el 16/09/14.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que solicite a FENIX INTERNATIONAL S.A. que acompañe el original o la copia certificada -y su traducción pública- de la baja de inscripción del registro chino a fin de dar por cumplidos los requisitos previstos en la Resolución CFP N° 8/04 y resolver la solicitud.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

5.2. Exp. S05:0055016/15: Nota DNCP (21/09/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque XIN SHI JI N° 95 (M.N. 02933).

El 28/08/15 la firma PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque "XIN SHI JI Nº 95" (M.N 02933) del que es propietaria (fs. 40). Acompañó la documentación prevista en el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 (fs. 4/41 y documentación adjunta).

El 22/09/15 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones a consideración del CFP, con el informe correspondiente glosado a fs. 59/61.

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3º del reglamento aplicable se encuentran cumplidos con las presentaciones efectuadas, pero el propietario ha acompañado copia simple de la traducción de la baja de inscripción del registro chino ocurrida el 08/12/14.



A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que solicite a PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. que acompañe el original o la copia certificada -y su traducción pública- de la baja de inscripción del registro chino a fin de dar por cumplidos los requisitos previstos en la Resolución CFP N° 8/04 y resolver la solicitud.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

5.3. Exp. S05:0055030/15: Nota DNCP (21/09/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de FENIX INTERNATIONAL S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque XIN SHI JI N° 92 (M.N. 02930).

El 28/08/15 la firma FENIX INTERNATIONAL S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque "XIN SHI JI Nº 92" (M.N 02930) del que es propietaria (fs. 27). Acompañó la documentación prevista en el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 (fs. 4/44 y documentación adjunta).

El 22/09/15 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones a consideración del CFP, con el informe correspondiente glosado a fs. 49/51.

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3º del reglamento aplicable se encuentran cumplidos con las presentaciones efectuadas, pero el propietario ha acompañado copia simple de la traducción de la baja de inscripción del registro chino ocurrida el 08/12/14.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que solicite a FENIX INTERNATIONAL S.A. que acompañe el original o la copia certificada -y su traducción pública- de la baja de inscripción del registro chino a fin de dar por cumplidos los requisitos previstos en la Resolución CFP N° 8/04 y resolver la solicitud.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

5.4. Exp. S05:0054996/15: Nota DNCP (21/09/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de FENIX INTERNATIONAL S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque XIN SHI JI N° 89 (M.N. 02903).

El 28/08/15 la firma FENIX INTERNATIONAL S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque "XIN SHI JI Nº 89" (M.N 02903) del que es propietaria (fs. 27). Acompañó la documentación prevista en el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 (fs. 4/52 y documentación adjunta).



El 22/09/15 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones a consideración del CFP, con el informe correspondiente glosado a fs. 57/59.

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3º del reglamento aplicable se encuentran cumplidos con las presentaciones efectuadas, pero el propietario ha acompañado copia simple de la traducción de la baja de inscripción del registro chino ocurrida el 28/01/14.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que solicite a FENIX INTERNATIONAL S.A. que acompañe el original o la copia certificada -y su traducción pública- de la baja de inscripción del registro chino a fin de dar por cumplidos los requisitos previstos en la Resolución CFP N° 8/04 y resolver la solicitud.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

## 6. <u>LANGOSTINO</u>

6.1. Medidas de administración y operación sobre la especie - Acta CFP N° 22/15: Exp. S05:0040437/15: Nota DNCP N° 844 (21/09/15) elevando a consideración del CFP la presentación de ATUNERA ARGENTINA S.A. y XEITOSIÑO S.A. solicitando la emisión de la autorización de captura correspondiente al buque XEITOSIÑO (M.N. 0403), con motivo en la reformulación de su proyecto pesquero original en conjunto con el del buque VENTARRON 1° (M.N. 0479).

En el Acta CFP N° 22/15 se dispuso modificar la restricción de la Resolución SAGPyA N° 153/02, para lo cual se instruyó a la Autoridad de Aplicación, y se fijó el plazo de 30 días para que los administrados realizaran las presentaciones correspondientes.

En el Acta CFP N° 29/15 se aprobó la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques VENTARRÓN 1° (M.N. 0479) y XEITOSIÑO (M.N. 0403).

El 21/09/15 la DNCP remitió las actuaciones al CFP, de conformidad con lo previsto en el Acta CFP N° 22/15, con el informe correspondiente al buque VENTARRÓN 1° y la reiteración de lo informado respecto del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403), a fin de que el CFP se expida sobre el encuadre de este buque en los términos de la Resolución SAGPyA N° 340/15, a la luz de la decisión del Acta CFP N° 29/15. Se informa que el buque VENTARRÓN 1° (M.N. 0479) capturó la especie langostino en el período 1989-2000, con un promedio de los tres mejores años de 503,2 toneladas.



Analizadas las actuaciones, verificado el cumplimiento de lo establecido en el Acta CFP N° 22/15, y en la Resolución SAGPyA N° 340/15, y teniendo en cuenta la decisión del Acta CFP N° 29/15, se decide por unanimidad tener por cumplidas dichas exigencias y aprobar la modificación de la restricción para operar sobre la especie langostino que pesaba sobre el buque XEITOSIÑO (M.N. 0403), en los términos de las actas y la resolución citadas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 30 de septiembre y 1° de octubre de 2015, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.